



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2009/1/587**

Montevideo, 27 de mayo de 2009.-

**RESOLUCION 327 ACTA 013**

**VISTO:** la comunicación cursada por la Intendencia Municipal de Soriano por la cual informa que modificó las condiciones de operación de su sistema de radiocomunicaciones móviles.

**RESULTANDO:** que por Resolución de esta Unidad Reguladora No. 649/DFR/08 de 27 de noviembre de 2008, se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Soriano y la asignación de los canales radioeléctricos correspondientes.

**CONSIDERANDO: I)** que las modificaciones realizadas no presentan problemas técnicos por lo que no existen inconvenientes en autorizarlas.

**II)** que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de la intendencia, las que revisten carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**1.-**Confirmar la autorización otorgada a la Intendencia Municipal de Soriano para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Soriano.

**2.-**Confirmar la asignación a la Intendencia Municipal de Soriano de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
148.300	Exclusivas	Móvil Terrestre	Soriano
153.175			

**3.-**Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a la Intendencia Municipal de Soriano queda conformado a partir de abril de 2009 de la siguiente manera:

<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad estaciones bases y repetidoras</b>	<b>Ubicación de la estación repetidora</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
148.125 (a)	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Florencio Sanchez esq.Agraciada Mercedes - Soriano	---
153.175 (a)	Transmisión de estaciones móviles	---	---	15 (quince)

(a) indica apareamiento de canales.

**4.-Establecer que:**

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida;

**5.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.**

**6.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones,**

Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese